



Cuenca, 9 de octubre de 2020

URBANISMO.- MDYL/jva

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE
LA JARA
Plaza Mayor s/n
16230 VILLANUEVA DE LA JARA
(CUENCA)

Asunto:
Notificación acuerdo
C.P.O.T.U. 5/2020

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 2º. EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA JARA (CUENCA), PARA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CUENCA.

Con fecha de entrada 14 de septiembre de 2020 se recibe en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento el expediente referente a la Modificación Puntual nº 5 del Plan de Ordenación Municipal, remitido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara para el trámite previsto en los artículos 37 del TR LOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, solicitando la aprobación definitiva.

TRAMITACIÓN

A. FASE MUNICIPAL

I. Antecedentes:

Providencia de Alcaldía de 8 de agosto de 2019 por la que encarga la redacción de la Modificación puntual.

Providencia de Alcaldía de 21 de noviembre de 2019, por la que solicita informe a Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento que debe seguirse para una modificación puntual del plan.

Informe de Secretaría de fecha 22 de noviembre de 2019.

II. Art. 36.2 TRLOTAU: Trámite de aprobación inicial

Providencia de Alcaldía de 25 de noviembre de 2019 de someter el proyecto a los trámites de información pública y consulta con administraciones una vez concluida la redacción técnica:

A) Trámite de Información Pública por un período de un mes, en:

- D.O.C.M. nº 240 05-12-2019
- Periódico "Voces de Cuenca" 06-12-2019
- Tablón de anuncios
- Página web
- Certificado de Secretaría del Ayuntamiento de fecha 15-01-2020, según el cual no se han presentado alegaciones.



B) Informes de los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones

Se solicitan los siguientes informes, según certificado municipal de 28 de noviembre de 2019:

- Consejería de Bienestar Social.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Consejería de Fomento.
- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Agencia del Agua.
- Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ministerio de Fomento.

Se aportan los siguientes informes:

- Consejería de Bienestar Social. Delegación Provincial.
Accesibilidad. Fecha 17-12-2019. "Revisada la documentación, se considera que esta Modificación Puntual, cumple con la normativa sobre Accesibilidad".
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Unidad Técnica. 5 de diciembre de 2019: "La Modificación Puntual nº 5 del POM de Villanueva de la Jara no supone un incremento del número de viviendas. Por tanto, no le son de aplicación los anexos IV y V del RPLOTAU, que establecen las reservas para uso educativo y deportivo a efectuar dentro del suelo dotacional público en las actuaciones de uso mayoritario residencial.

La Modificación Puntual tampoco incide de forma alguna sobre centros educativos o deportivos existentes, ni da lugar a afecciones que incidan sobre la actividad docente o deportiva."

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

- Agencia del Agua: Abastecimiento, saneamiento y depuración. **13-12-2019:** *"La actuación propuesta no incide en los proyectos u obras a que hace referencia la Ley 12/2012, ya que no supone incremento respecto a la demanda de abastecimiento ni de depuración, ni afecta a ninguna infraestructura de nuestra competencia, por lo que no hay impedimento relacionado con las competencias de la Agencia del Agua para que continúe la tramitación."*
- Consejería de Fomento:
 - Servicio de Urbanismo: 10-12-2019.
 - Dirección General de Carreteras. 05-02-2020: *"la Modificación Puntual nº 5 del POM de Villanueva de la Jara (Cuenca) no genera ningún tipo de afección directa a carreteras autonómicas."*





- Consejería de Desarrollo Sostenible. Delegación Provincial. Servicio de Medio Ambiente, 09-01-2020: "Por tanto, se informa que es necesaria la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual nº 5 de Villanueva de la Jara (Cuenca)."

- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Servicio de Protección Ciudadana. 12-02-2020: "NO CONLLEVA UN INCREMENTO DE RIESGOS PARA LOS CIUDADANOS NI SUS BIENES, este Servicio de Protección Ciudadana emite informe FAVORABLE."

- Consejería de Sanidad. Servicio de Salud Pública. 11-12-2019: "Vista la información existente de la modificación planteada, lo dispuesto anteriormente y teniendo en cuenta los motivos que se plantean a continuación, esta Dirección Provincial de Sanidad **informa Desfavorablemente** la modificación puntual nº 5 del POM de Villanueva de la Jara".

- Confederación Hidrográfica del Júcar. 05-02-2020. "De acuerdo a la documentación aportada, la Modificación Puntual Nº 5 no conllevará aumento en el número de habitantes y, por tanto, no supondrá un incremento de la demanda de agua en el municipio."

- Ministerio de Fomento. Unidad de Carreteras de Cuenca. 27-12-2019: requerimiento de documentación al Ayuntamiento.

C) Comisión de Concertación Interadministrativa: Art. 10.6 del TRLOTAU.

Solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara de fecha 20-01-2020.

Comisión de Concertación Interadministrativa: 18-02-2020: emite el informe único de concertación interadministrativa.

D) Otras actuaciones.

En el citado informe de la Comisión de Concertación Interadministrativa, se realizaban determinadas consideraciones por parte de las Administraciones consultadas, lo que ha llevado al Ayuntamiento a realizar las actuaciones oportunas respecto de esas Administraciones, conducentes a obtener el correspondiente informe favorable respecto de sus competencias, considerando, asimismo, la reducción de los objetos de la modificación, pasando de seis a tres, que sólo afectan al suelo urbano consolidado, cuando antes los otros tres objetos afectaban al suelo urbanizable y al rústico.

Por ello, en el expediente obran todos los informes sectoriales necesarios, a saber:

Consejería de Desarrollo Sostenible:

- Medio Ambiente. 02-07-2020. "...no es necesaria la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual nº 5 del POM de Villanueva de la Jara".

Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Cultura. 08-07-2020. "Informar favorablemente la referida modificación..."

Consejería de Sanidad. Salud Pública. 19-06-2020. "le comunicamos que una vez estudiada la modificación planteada en cuanto alteración de tres ámbitos específicos del POM, este Servicio entiende que no se afectan competencias en materia de salud pública."



Confederación Hidrográfica del Júcar. 29-06-2020. En el mismo sentido que el anterior de fecha 5 de febrero de 2020.

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Resolución de fecha 23 de septiembre de 2020 del Subdirector General de Explotación por la que resuelve: “**Informar favorablemente, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, la Modificación Puntual nº 5 del Plan de Ordenación Municipal de Villanueva de la Jara (Cuenca) teniendo en cuenta lo siguiente:**” que se da por reproducido.

III. Art. 36.3 TRLOTAU. Aprobación Inicial

Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento efectúa, la aprobación inicial en Pleno, sesión extraordinaria, celebrado el 11 de septiembre de 2020 y remite el expediente a la Consejería de Fomento interesando la aprobación definitiva.

B. FASE AUTONÓMICA

I. Art. 37 TRLOTAU: Trámite de Aprobación definitiva

Recibida la solicitud de aprobación definitiva, **con fecha 14 de septiembre de 2020** y visto el expediente, de conformidad con el art. 37.1.d) del TRLOTAU, resulta que el mismo está completo por lo que se obvia el período consultivo y de análisis, procediendo, en su caso, la aprobación definitiva.

Completado y subsanado el expediente procedemos al examen del proyecto técnico.

ESTUDIO TÉCNICO

1. ANTECEDENTES

Población: 2.249 habitantes (INE 2.019).

Planeamiento vigente en el municipio: Plan de Ordenación Municipal, aprobado la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca en sesión celebrada el 18 de febrero de 2.014, la Modificación Puntual nº 1, aprobada definitivamente con fecha 29 de abril de 2016, la Modificación Puntual nº 3, aprobada definitivamente con fecha 7 de julio de 2017 y la Modificación Puntual nº 4, aprobada definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2018.

Objeto:

La finalidad última de la presente Modificación Puntual nº5 del Plan de Ordenación Municipal de Villanueva de la Jara, se concreta en tres objetos, para todos ellos, se trata de adaptar el POM a situaciones de hecho, que por error u omisión manifiesta contiene el POM vigente.

En los tres objetos de actuación, el POM ha clasificado como Suelo Urbano Consolidado de uso residencial viarios de uso local constituidos como bienes de titularidad pública y ejecución con anterioridad a la entrada en vigor del POM vigente.

- **Primer ámbito (el cual denominaremos Calle Viñas).** Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la Aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial.
- **Segundo ámbito (el cual denominaremos Travesía Venerable Ana).** Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la Aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial.



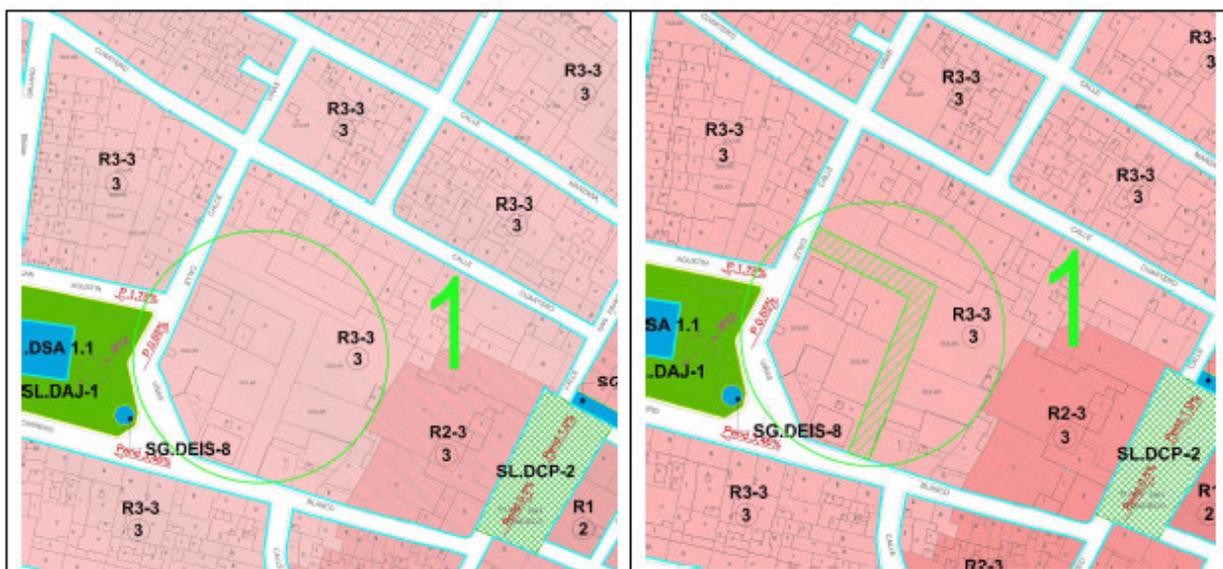


- Tercer ámbito (el cual denominaremos Calle Velázquez). Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la Aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial.

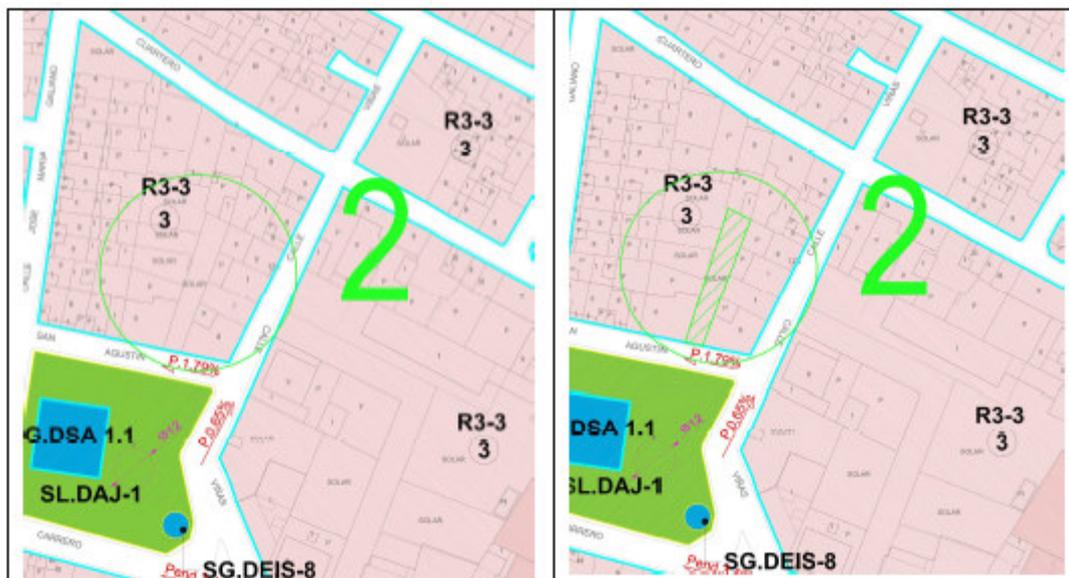
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

La presente Modificación Puntual presenta tres ámbitos de actuación:

- Primer ámbito (el cual denominaremos Calle Viñas), tiene inicio en la Calle Carrero Blanco, conectando con la Calle Viñas. Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial. A continuación, se muestra el estado actual del suelo, englobado en el primer de actuación, conforme al POM.



- Segundo ámbito (el cual denominaremos Travesía Venerable Ana), se trata de un espacio situado en la Calle Venerable Ana de San Agustín 2B, con antigua referencia catastral 9965612WJ8696N0001KW, con acceso desde dicha vía. Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la Aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial. A continuación, se muestra el estado actual del suelo, englobado en el segundo ámbito de actuación, conforme al POM.



- Tercer ámbito (el cual denominaremos Calle Velázquez), se trata de un espacio situado de forma perpendicular a la Carretera de San Clemente, paralela a la Calle Goya, este espacio referido es un vial de acceso a viviendas denominado Calle Velázquez. Esta Calle Velázquez, junto con la Calle Goya, formaba parte de un proyecto de ejecución de 24 viviendas unifamiliares, dicho proyecto cuenta con su correspondiente licencia municipal. Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la Aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial. A continuación, se muestra el estado actual del suelo, englobado en el tercer ámbito de actuación, conforme al POM.



3. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

En los tres objetos de actuación, el POM ha clasificado como Suelo Urbano Consolidado de uso residencial varios de uso local constituidos como bienes de titularidad pública y ejecución con anterioridad a la entrada en vigor del POM vigente.

- Primer ámbito (el cual denominaremos Calle Viñas). Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la Aprobación del Plan de



Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial.

De acuerdo a documentación obrante en el Ayuntamiento fechada en 1976, el espacio englobado en el primer ámbito de actuación procede de una “reparcelación de solar”, cuya finca matriz tenía una superficie de 6.822 m², que dio como resultado seis parcelas más una calle y los correspondientes chaflanes (adjudicándole a dicha Calle y chaflanes una superficie de 1.023 m²). En la actualidad, y con anterioridad a la entrada en vigor del POM, este primer ámbito de actuación forma parte de la red viaria local pública del núcleo urbano. Cuenta con las redes de servicios públicos (saneamiento, abastecimiento y alumbrado público), así como encintado de aceras. Las conexiones de agua, saneamiento y alumbrado parten de las existentes en la Calle Carrero Blanco. Se trata, por tanto, de un vial existente omitido por el POM. Con esta modificación se afecta a la ordenación detallada del Suelo Urbano Consolidado, grafiando este vial por encontrarse ya ejecutado, concretándose en las siguientes medidas:

1. Se mantienen las alineaciones existentes.
 2. Calificación como suelo dotacional de comunicaciones (SL.DC) una superficie de 972 m². Por consiguiente, se reduce la superficie de uso residencial.
- Segundo ámbito (el cual denominaremos Travesía Venerable Ana). Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la Aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial.

Dicho espacio constituye un ámbito diferenciado, desde el cual tiene como único acceso varias edificaciones con antigüedad aproximada de más de 25 años. A lo largo de estos años, sobre una finca matriz se han producido segregaciones, actualmente inscritas en el Registro de la propiedad, que han dado como resultado la existencia de terrenos cuyo acceso se produce solamente, a través del referido espacio. En la actualidad, y con anterioridad a la entrada en vigor del POM, este segundo ámbito de actuación forma parte de la red viaria local pública del núcleo urbano, se trata de un vial en fondo de saco. Cuenta con las redes de servicios públicos (saneamiento, abastecimiento y alumbrado público), así como encintado de aceras. Las conexiones de agua, saneamiento y alumbrado parten de las existentes en la Calle Venerable Ana de San Agustín. Se trata, por tanto, de un vial existente omitido por el POM. Con esta modificación se afecta a la ordenación detallada del Suelo Urbano Consolidado, grafiando este vial por encontrarse ya ejecutado, concretándose en las siguientes medidas:

1. Se mantienen las alineaciones existentes.
 2. Calificación como suelo dotacional de comunicaciones (SL.DC) una superficie de 277 m². Por consiguiente, se reduce la superficie de uso residencial.
- Tercer ámbito (el cual denominaremos Calle Velázquez), Se trata de un suelo de carácter público como bien Municipal de uso público con anterioridad a la Aprobación del Plan de Ordenación Municipal (POM) en el año 2014, que no fue recogido como tal por el POM, quedando clasificado dicho suelo como Suelo Urbano de uso residencial.

Este espacio referido es un vial de acceso a viviendas denominado Calle Velázquez. Esta Calle Velázquez, junto con la Calle Goya, formaba parte de un proyecto de ejecución de



24 viviendas unifamiliares, dicho proyecto cuenta con su correspondiente licencia municipal. En la actualidad, y con anterioridad a la entrada en vigor del POM, este tercer ámbito de actuación forma parte de la red viaria local pública del núcleo urbano, se trata de un vial en fondo de saco. Cuenta con las redes de servicios públicos (saneamiento y abastecimiento) así mismo se encuentran instalados los cuadros de contador de cada una de las futuras viviendas. Dispone de encintado de aceras. Las conexiones de agua, saneamiento y energía eléctrica parten de las existentes en la carretera de San Clemente. En este sentido, queda pendiente completar las obras de urbanización con alumbrado público. Con esta modificación se afecta a la ordenación detallada del Suelo Urbano Consolidado, grafiando este vial por encontrarse ya ejecutado, concretándose en las siguientes medidas:

1. Se mantienen las alineaciones existentes.
2. Calificación como suelo dotacional de comunicaciones (SL.DC) una superficie de 461 m². Por consiguiente, se reduce la superficie de uso residencial.

4. DOCUMENTACIÓN:

Se presenta Memoria Informativa, Planos de Información, Memoria Justificativa, Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas, que relacionan los objetivos de la Modificación Puntual y las propuestas a introducir en el documento del POM.

También se aporta Documento de Refundición, que incluye Normas Urbanísticas (Ficha de zona) y Planos Refundidos, recogiendo todas las modificaciones que implica la presente modificación puntual en el POM de Villanueva de la Jara.



| | |
|-------------------------------------|---|
| A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO: | CASCO URBANO RESIDENCIAL (R-EMC) |
| B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: | SUC y SUNC Suelo urbano (Artículo 45.1.B del TRLOTAU), incluyendo ámbitos sometidos a operaciones de reforma interior (artículo 45.3 A.a del TRLOTAU) |
| C.- PLANO DE SITUACIÓN: | Ver página siguiente Plano OD-01 |

| | | |
|--|-----------------------------|---------------------|
| D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: | | |
| D.1.- Objetivos de la ordenación Se pretende, mediante la ordenación propuesta, mantener la trama urbana vigente, con pequeñas actualizaciones y mejoras. | | |
| D.2.- Superficie total: | 698.654,35 m ² | |
| D.3.- Superficie de SG adscritos: | 94.816,55 m ² | |
| | interiores | exteriores |
| D.3.1. Zonas Verdes: | 0,00 m ² | 0,00 m ² |
| D.3.2. Equipamientos: | 35.289,50 m ² | 0,00 m ² |
| D.3.3. Red Viaria: | 59.527,05 m ² | 0,00 m ² |
| D.3.4. Participación en la financiación de las nuevas infraestructuras generales: | 0,1% | |
| D.4.- Superficie del ámbito (total - SG): | 603.837,80 m ² | |
| D.5.- Uso mayoritario: | Residencial | |
| D.6.- Edificabilidad del ámbito: | 604.830,90 m ² c | |
| D.7.- Densidad poblacional: | 4234 hab ó 70,12 hab/ha | |
| D.8.- Aprovechamiento objetivo del ámbito: | 605.660,63 ua | |
| D.12.- Observaciones y condiciones de desarrollo: Dada la consolidación del ámbito, se propone un 15% de reserva de techo para VPP en los suelos sometidos a operaciones de reforma interior (PERI). | | |

| | | |
|--|---------------------------|--|
| E.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA: | | |
| E.1.- Reservas de suelo para sistemas locales | | |
| E.1.1. Zonas Verdes: | 4.984,25 m ² | |
| E.1.2. Equipamientos: | 2.908,03 m ² | |
| E.1.3. Aparcamientos públicos: | - | |
| E.1.4. Red Viaria: | 115.947,16 m ² | |
| E.2.- Superficie suelo neto lucrativo | 479.998,36 m ² | |
| E.3.- Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación | R1, R2-2/3, R3-2/3 y D1 | |
| E.4.- Observaciones: Se estará a las indicaciones para las ordenanzas planteadas. En cualquier caso, queda prohibido el uso industrial, incompatible con este ámbito de carácter residencial, exceptuando los talleres artesanales o almacenes, de la forma en que se determina en las respectivas ordenanzas. El suelo neto de cada ordenanza existente y sus intensidades son: R1: 60.375,78 x 1,22; R2-2: 7.718,39 x 1,22; R2-3: 78.146,77 x 1,55; R3-2: 178.304,86 x 1,02; R3-3: 144.212,65 x 1,40; D1 (DP): 11.239,91 x 1,50 Todos los dotacionales privados (DP) son de carácter cultural y consumen edificabilidad. | | |



INFORME

El planeamiento vigente en el municipio de Villanueva de la Jara es el Plan de Ordenación Municipal Urbano aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 18 de febrero de 2014 y tres modificaciones puntuales posteriores, aprobadas con fechas 29 de abril de 2016, 7 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2018.

La documentación de la Modificación Puntual incluye el Documento de Refundición al que se refiere el Art. 39.9. TR LOTAU.

El expediente de Modificación Puntual se ha tramitado conforme al TRLOTAU, tanto en procedimiento como en contenido.

Se cumplen todos los condicionantes establecidos en los arts. 39 y 41 TRLOTAU y 119-121 del RPLOTAU.

ACUERDO FINAL

En base a lo anterior y a los informes favorables que constan en el expediente, así como por considerar que se da cumplimiento a las determinaciones establecidas en el TR LOTAU y ha sido tramitado en debida forma, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con los artículos 37.3 del TRLOTAU, 136.3 del RPLOTAU y 10.1.d) del Decreto 235/2010 de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acuerda por unanimidad la **aprobación definitiva** del expediente de la **Modificación Puntual nº 5 del Plan de Ordenación Municipal de Villanueva de la Jara (Cuenca)**.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), del acuerdo de aprobación definitiva así como de las normas urbanísticas, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento del TR LOTAU, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004 (D.O.C.M. nº 179 de 28-9-04).

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Fdo.: María Dolores Yebra Llandres

